

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 01	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO No. 064 DE ACTIVIDADES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR.

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, por una parte, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, la Señora **CLAUDIA ROBLES ROCHA** portador de la Cédula de Ciudadanía número **40.989.748** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR**, identificada con **Nit. 900.984.648-9**, cuyo fin principal es perseguir fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, dirigidos específicamente a niños y ancianos, con fines recreativos, culturales, educativos y de servicio social. Objeto: Trabajar con los niños y ancianos para lo cual se realizaran diferentes actividades lúdicas que ayudaran a los menores y adultos mayores, fortaleciendo sus actitudes, con fines educativos, reflexivos...Trabajar con la población vulnerable, niños, niñas, mujeres, hombres y adultos mayores. Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. S0500658 Mayo 5 de 2017, **FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR**, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 4 Enero de 2016, e inscrita en la Cámara de Comercio 29 De Junio de 2016 bajo el Nro.00002358 2., y quien en adelante se denominará **CONVENIDO**; hemos acordado celebrar éste **CONVENIO DE APOYO** mutuo, A través de la suscripción de una alianza estratégica, se busca Fortalecimiento de las capacidades e inclusión social de la población vulnerable Departamento San Andrés Caribe. Con el diseño y la implementación visual de una estrategia para la promoción de los derechos de las mujeres y la para contrarrestar y mitigar la violencia contra la mujer a través del programa "Mujer Quiérete, tu eres primero". Esto se sustenta en las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la **FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR** documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que en el Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019" se identificó el Programa **Sueños Que Transforman Para Fortalecer La Perspectiva De Género En El Departamento Archipiélago De San Andrés Y Providencia Islas**, Subprograma: **Las que soñamos somos más en equidad de género**, en el indicador: **Iniciativas de convivencia y paz en el Departamento, a través del desarrollo de, a través del desarrollo de procesos para la participación ciudadana y de mitigación de la vulneración de Derechos en San Andrés Isla.** **G)** Que el Presidente y/o Representante legal de **LA ENTIDAD APOYADA** manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que la **FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR**, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para el Diseño e implementación de estrategia visual, gráfica y de promoción de los derechos humanos para contrarrestar y mitigar las cifras

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 01	Página 2 de 4 064

de violencia contra la mujer a través del programa "Mujer, quíerete, tu eres primero. I) Que el Representante Legal de FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. J) Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: **PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina y la FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR, para el Diseño e implementación de estrategia visual gráfica y de promoción de los derechos humanos para contrarrestar y mitigar las cifras de violencia contra la mujer, a través del programa Mujer quíerete Tú eres primero", en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, bajo la Secretaría de Desarrollo social, con el siguiente enlace de actividades:

- 1) Informar acerca de los derechos primordiales que tienen como personas y como mujeres.
- 2) Dar a conocer los tipos de violencia que existen contra de la Mujer.
- 3) Motivar a la Mujer a presentar casos de violencia (en caso de que haya), sin tener temor de ser agredida o abandonada por su pareja.
- 4) Dar a conocer cuáles son las instituciones que brindan ayuda ante la problemática.
- 5) Darles a conocer las causas que puedan generar la violencia.
- 6) Entregar material didáctico sobre los tipos de violencia y el violento metro
- 7) prestar atención personalizada para dar a conocer toda la información del programa.

SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR la suma de: **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$186.500.000) MCTE.** La suma señalada será aportada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte del Secretario de Desarrollo Social (e) del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Desarrollo Social. **LA FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR** realizara sus aportes de la siguiente manera: realizará un aporte en especie y en dinero correspondiente Gastos administrativos para la coordinación de las actividades del Convenio, realización de talleres, suministros de refrigerios y pago asistencia administrativa, contable y gastos financieros por valor de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$9.325.000) MCTE.**

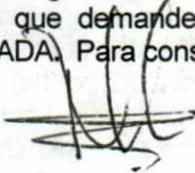
PARAGRAFO: La ENTIDAD APOYADA deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$186.500.000) MCTE.** Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal **03-3-172-20**, Concepto "DESARROLLO DE PROCESOS PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA DE MITIGACION DE LA VULNERABILIDAD DE DERECHOS EN SAN ANDRES ISLA", conforme lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2411 del 26 de Mayo de 2016**, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. **CUARTA.- DURACIÓN:** El convenio tiene un plazo de **Quince (15) días** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del convenio de apoyo, contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **QUINTA.- OBLIGACIONES: DE LA ENTIDAD APOYADA: LA FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR** se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención "Evento Patrocinado Con El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"; LA ENTIDAD APOYADA deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el

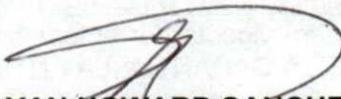
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 01	Página 3 de 4 064

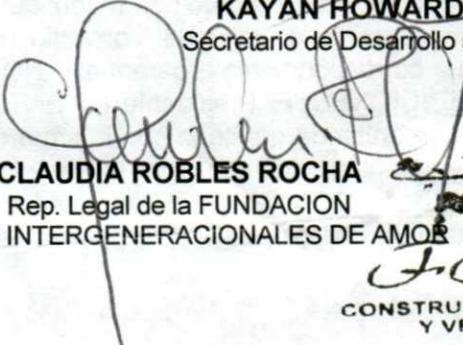
DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** - EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo social. **SEXTA.- SUPERVISOR:** La supervisión del convenio será efectuada por La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA FUNDACION GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR, y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**- El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ENTIDAD APOYADA - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** LA ENTIDAD APOYADA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). **De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). **De Devolución del Pago Anticipado:** Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). **De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Presidente LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 01	Página 4 de 4 064

Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.- CESION:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en éste instrumento como Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de la ENTIDAD APOYADA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2411 de Mayo 26 de 2017. 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la ENTIDAD APOYADA. 6) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Representante Legal de la ENTIDAD APOYADA. 7) Solicitud de apoyo de la ENTIDAD APOYADA junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 8) Certificado Judicial vigente. 9) Certificados de Antecedentes Disciplinarios. 10) Certificado de Antecedentes Fiscales. 11) Registro Presupuestal. 12) Formato Único de Hoja de Vida. 13) Formato Único Declaración de Bienes. 14) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la ENTIDAD APOYADA. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los 30 Mayo, así:


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Desarrollo social (e)


CLAUDIA ROBLES ROCHA
Rep. Legal de la FUNDACION
GOTAS INTERGENERACIONALES DE AMOR

Proyectó: Petra Guevara Martínez
Revisó: KHS


FUGA
CONSTRUYENDO UNA NIÑEZ
Y VEJEZ MEJOR